CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 2593-03
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO ERICA MARIA FLOREZ AGUDELO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.038.410.679
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** CL 39 26 25 IN 201 Tel: 311 7010471
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA MEDELLÍN- ANTIOQUIA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar sus servicios profesionales como INVESTIGADORA COORDINADORA para la implementación de acciones para el cumplimiento del Convenio 4600102593 de 2024 para la Movilización y la Gestión del Conocimiento – Investigación, suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.	
VALOR DEL CONTRATO EL valor total del presente contrato corresponde a la suma de veinticuatro millones de pesos M/CTE ($24.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales por valor de seis millones de pesos M/CTE ($6.000.000) previa aprobación de los informes y productos por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
FECHA INICIAL DE LABORES 16 SEPTIEMBRE DE 2024	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 30 DICIEMBRE DE 2024

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar sus servicios profesionales como INVESTIGADORA COORDINADORA para la implementación de acciones para el cumplimiento del Convenio 4600102593 de 2024 para la Movilización y la Gestión del Conocimiento – Investigación, suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.

3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
5. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de

prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.

13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Elaborar, en coordinación con su equipo de trabajo, el plan de trabajo para la operación del proyecto y el cronograma de ejecución, velando por su cumplimiento.
2. Orientar de manera permanente al equipo de trabajo, a fin de lograr la apropiación de los procedimientos y actividades a desarrollar, de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las actividades y funciones del equipo de trabajo, a fin de garantizar la entrega oportuna y de calidad de los productos establecidos en los diferentes componentes del convenio y el debido desarrollo del proceso de acuerdo a lo proyectado.
4. Consolidar y elaborar periódicamente los informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos desde la Secretaria de Cultura Ciudadana.
5. Definir agendas de incidencia para la socialización y definir las líneas editoriales de las cartillas con la Secretaría de Cultura Ciudadana y las entidades asociadas a las redes de formación.
6. Liderar la elaboración de un documento línea que defina las bases conceptuales, metodológicas y estratégicas de la Formación artística y cultural , en clave del objetivo misional de la Red, mediante las propuestas de formación, creación y práctica artística de cada Red en los últimos dos años, la propuesta Formativa RedNovando de la Red de Músicas, las premisas pedagógicas que sustentan la misionalidad de la Red y los propósitos de la RPAC establecidos por la Secretaria de Cultura, en desarrollo de la Resolución 2064 de 2015.
7. Concertar un ciclo de mesas de trabajo y espacios de socialización para la construcción del documento línea de la Formación artística y cultural en la Red de Prácticas Artísticas y Culturales. Este documento sentará las bases para la reflexión sobre la incidencia de la RPAC en la atención social; la generación de espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas Artísticas, dando lugar a la construcción de un enfoque transversal de la formación artística y cultural para la transformación social de la Secretaria de Cultura Ciudadana de Medellín.
8. Participar en las actividades y reuniones con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación. De la misma manera asegurar la asistencia de su equipo de redactores, diseñadores, fotógrafos, productores y equipo administrativo.

9. Coordinar la editorial de las cartillas y documento línea de la Formación artística y cultural de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales en el 2024.
10. Apoyar la ejecución del plan de Movilización, divulgación y socialización con los públicos directos (participantes y agentes comunitarios territoriales), que procure la intervención y diálogo con las comunidades del proceso formativo de las Red de Creación Audiovisual, Red de Artes Plásticas y Visuales, Red de Danza, Red de Creación Escénica y Red de Escuelas de Música.
11. Liderar la construcción del documento de sistematización de la RPAC como programa de atención y transformación social de Medellín.
12. Promover reflexiones en relación con los lineamientos pedagógicos y metodologías formativas que se emplea en el desarrollo del proyecto.
13. Coordinar las visitas a los Laboratorios por parte del equipo asociado para recolectar, sistematizar, documentar y clasificar información cualitativa y cuantitativa de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín.
14. Aplicar metodologías investigativas para narrar y documentar el proceso mediante el análisis e interpretación de datos producidos en el proceso.
15. Diseñar y aplicar instrumentos de recolección de la información para el equipo de trabajo.
16. Apoyar el proceso de sistematización de la información relativa al SIC (Sistema de Información Cultural) en interacción con el equipo de trabajo.
17. Apoyar la construcción de la propuesta para la consolidación de espacios de diálogo interinstitucional, relacionamiento estratégico, posicionamiento, apropiación social, política y cultural, proyección y gestión de recursos para el proyecto Red de Prácticas Artísticas y Culturales, en los ámbitos local, nacional e internacional.
18. Apoyar otras actividades que le sean asignadas en el desarrollo del contrato que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y divulgación de las Redes de Prácticas Artísticas y Culturales.
19. Entregar a satisfacción todos los productos esperados de acuerdo a los pliegos del convenio de asociación, que se remitan al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con condiciones y normativas de sus dependencias.
20. Velar por el debido diligenciamiento de la información en los formatos, planilla, fichas, plataformas y otros instrumentos requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
21. Gestionar las debidas aprobaciones, avales y autorizaciones ante la Secretaría de Cultura Ciudadana para la ejecución de las diferentes publicaciones, producciones, actividades y acciones definidas en el convenio.
22. Informar con oportunidad a la secretaría de Cultura Ciudadana toda novedad o situación que pueda afectar la ejecución a satisfacción del convenio.
23. PRODUCTOS ENTREGABLES: Ver anexo Productos Esperados.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado en 4 pagos iguales por valor de seis millones de pesos M/CTE ($6.000.000), previa aprobación de los Informes y Productos requeridos para cada desembolso del Convenio suscrito por la Corporación Social Incluyamos y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así: A) **PAGO 1:** Aprobación de Informe y/o Productos del Segundo Desembolso del Convenio. B) **PAGO 2:** Aprobación de Informe y/o Productos del Tercer Desembolso del Convenio C) **PAGO 3:** Aprobación de Informe y/o Productos del Cuarto Desembolso del Convenio. D) **PAGO 4:** Realización de ajustes solicitados y aprobación final de los productos por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la aprobación del Distrito de cada Informe y/o Producto del Convenio, previa presentación de: a) Cuenta de cobro; b) Presentación de certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad

Social del mes inmediatamente anterior (Salud, Pensión, ARL), El CONTRATISTA deberá adjuntar copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, de conformidad con la normatividad vigente; la Corporación Social Incluyamos evaluará exhaustivamente la autenticidad de dichos documentos y elevará las respectivas acciones penales cuando halle falsedades si así lo considera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales, de no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato dicho incumplimiento sin indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelaran sus honorarios proporcionales a su entrega únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **30 diciembre de 2024**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho a supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Representante Legal de la Corporación, o a quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del presente contrato. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes

o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.

8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que

modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA TERCERA: ANEXOS. Hace parte integral de este contrato el Anexo Especificaciones Técnicas del Proceso 37948, el Convenio de Asociación No. 4600102593 de 2024 suscrito por la Corporación Social Incluyamos y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y el Anexo de Productos Esperados.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 16 de septiembre de 2024.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

ERICA FLOREZ

ERICA MARIA FLOREZ AGUDELO
CC. 1.038.410.679
Contratista